

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
785/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE
DERECHOS AL CONCEBIDO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO



Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 3°. Derechos del Concebido

El concebido es sujeto de derecho. Goza de manera actual de todos sus derechos, se extinguen si el concebido muere.

Los derechos del concebido se fundamentan en la dignidad humana y conforme al artículo 2° de la Constitución Política. Son derechos del concebido:

- a) A la vida,
- b) A la salud,
- c) A la integridad moral, psíquica y física,
- d) A la identidad,
- e) Al libre desarrollo y bienestar y
- f) Otros derechos que le favorezcan.

SUSTENTO:

El texto sustitutorio presentado es después de los acuerdos tomados en la sesión. En consecuencia, se pone a disposición de los Señores Congresistas.


AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos